

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 12 DE JUNIO DE 2000

Nº 24,072

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 37

(De 20 de abril de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS." PAG. 3

DECRETO Nº 38

(De 21 de abril de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE TRABAJO, ENCARGADO." PAG. 3

DECRETO Nº 39

(De 9 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." PAG. 4

DECRETO Nº 43

(De 15 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADOS." PAG. 5

DECRETO Nº 44

(De 16 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADA." PAG. 5

DECRETO Nº 45

(De 18 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." PAG. 6

DECRETO Nº 46

(De 18 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS." PAG. 7

DECRETO Nº 48

(De 18 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS." PAG. 7

DECRETO Nº 49

(De 18 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO." PAG. 8

DECRETO Nº 50

(De 19 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRO DE ECONOMIA, ENCARGADOS." PAG. 9

DECRETO Nº 51

(De 19 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADOS." PAG. 9

DECRETO Nº 51-A

(De 19 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA." PAG. 10

DECRETO Nº 52

(De 25 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS." PAG. 11

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

DECRETO N° 54

(De 2 de junio de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADOS." PAG. 11

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO N° 064

(De 3 de mayo de 2000)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ARENAS DEL GOLFO S.A." PAG. 12

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION N° JD-2004

(De 31 de mayo de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA INDIRA RANGEL COMO COMISIONADA SUSTANCIADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y SE REVOKA LA RESOLUCION N° JD-1783 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1999." PAG. 18

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA ACUERDO N° 58

(De 23 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE ASIGNA UN SUBSIDIO A LA ASOCIACION CRISTIANA PARA LA REHABILITACION Y REINSERCIÓN DE MARGINADOS EN PANAMA (REMAR)." PAG. 20

ACUERDO N° 60

(De 30 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA, A SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA CON LA ORGANIZACION FE Y ALEGRIA Y SE OTORGA UN SUBSIDIO A DICHA ORGANIZACION." PAG. 21

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA ACUERDO N° 6

(De 24 de enero de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A." PAG. 23

FE DE ERRATA

" PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA LA RESOLUCION FINAL (CARGOS Y DESCARGOS) 16-99 DE 12 DE ABRIL DE 1999 PUBLICADO 24,058 DE 23 MAYO 2000 Y RESOLUCION FINAL (CARGOS Y DESCARGOS) 32-99 DE 23 DE JULIO 1999 GACETA OFICIAL 24,062 DE 29 DE MAYO 2000 DE 2000." PAG. 27

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 37
(De 20 de abril de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ERNESTO FERNANDEZ**, actual Viceministro Interior de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 20 al 23 de abril de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, por asuntos personales.

Artículo Segundo : Se designa a **TEMISTOCLES ROSAS**, actual Director Nacional de Comercio, como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 38
(De 21 de abril de 2000)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Trabajo, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **JUAN ANTONIO LEDEZMA**, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 25 de abril al 5 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **JAIME MORENO D.** titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 39
(De 9 de mayo de 2000)

**" Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores,
Encargados "**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 9 al 11 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 43
(De 15 de mayo de 2000)

**“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Obras Públicas,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **GRETTEL VILLALAZ, DE ALLEN**, actual Viceministra, como Ministra de Obras Públicas, Encargada, del 15 al 22 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **MOISES CASTILLO DE LEON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **RICARDO ENRIQUE ICAZA**, actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 44
(De 16 de mayo de 2000)

“ Por el cual se designa a la Procuradora de la Administración, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **LINETTE LANDAU**, como Procuradora de la Administración, Encargada, del 16 al 18 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 45
(De 18 de mayo de 2000)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **WINSTON SPADAFORA**, actual Ministro de Gobierno y Justicia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 18 al 24 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **JUAN CRISTOBAL ZUÑIGA**, actual Director General de Asuntos Jurídicos, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 18 al 28 de mayo de 2000, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 46
(De 18 de mayo de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro de Comercio Exterior, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ROBERTO HENRIQUEZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 19 al 23 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **ANDRES JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 48
(De 18 de mayo de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **RAFAEL ELIGIO FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Encargado, del 19 al 21 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **LUIS ALEJANDRO POSSE**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **ROBERTO RODRIGUEZ CHAVEZ**, actual Asesor Ministerial, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 49
(De 18 de mayo de 2000)

**" Por el cual se designa al Viceministro Interior de Comercio e Industrias,
Encargado "**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uno de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único: Se designa a **TEMISTOCLES ROSAS**, actual Director Nacional de Comercio, como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, del 19 al 21 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **ERNESTO I. FERNANDEZ**, titular del cargo, por asuntos personales.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 50
(De 19 de mayo de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministro de Economía, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **RICARDO QUIJANO J.**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 22 al 28 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **MARIO J. CANDANEDO**, actual Director Ejecutivo Institucional, como Viceministro de Economía, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 51
(De 19 de mayo de 2000)

“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ESTELABEL PIAD HERBRUGER**, actual Viceministra, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la

Familia, Encargada, del 26 de mayo al 2 de junio de 2000, inclusive, por ausencia de **ALBA TEJADA DE ROLLA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **RAMON CUERVO**, actual Secretario General, como Viceministro, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 51-A
(De 19 de mayo de 2000)

" Por el cual se designa a la Viceministra de Finanzas, Encargada "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uno de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único: Se designa a **MERCEDES G. DE VILLALAZ**, actual Directora General de Aduanas, como Viceministra de Finanzas, Encargada, del 22 al 28 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **NORBERTO DELGADO**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 52
(De 25 de mayo de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **JAIME MORENO D.**, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 25 al 27 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN JOSE VALLARINO III**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **JUAN ANTONIO LEDEZMA**, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 54
(De 2 de junio de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministro de Finanzas, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **NORBERTO DELGADO**, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado,

del 5 al 15 junio de 2000, inclusive, por ausencia de VICTOR JULIAO GELONCH, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a MARIO J. CANDANEDO, actual Director Ejecutivo Institucional, como Viceministro de Finanzas, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO N° 084
(De 3 de mayo de 2000)

Entre los suscritos, JOAQUIN E. JACOME DIEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-247-317, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, ROY ICAZA J., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-56-429, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa ARENAS DEL GOLFO, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 293466, Rollo 43933, Imagen 99, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988 y por Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 300 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira,

Provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 95-133 y 95-132, que se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'39" de Longitud Oeste y 8°45'30.03" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°42'33.57" de Longitud Oeste y 8°45'30.03" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°42'33.57" de Longitud Oeste y 8°44'41.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'39" de Longitud Oeste y 8°44'41.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 300 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Coclé.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo AGSA-EXTR(arena submarina)94-119.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse, a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: El Estado se reserva el derecho de extraer dentro de las zonas concedidas, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otros minerales y

riquezas naturales, excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de la concesionaria.

CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, las normas aplicables contenidas en el Código de Recursos Minerales, la Ley 56 de 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

QUINTA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, podrá importar exento del pago de Impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse, ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley (Artículo 21 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973).

SEXTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato.

b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato.

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio.

d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

OCTAVA: La producción aprobada, es de 1,500 metros cúbicos por día.

NOVENA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

DECIMA: LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos Balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Capira la suma de B/.0.40 por metro cúbico de arena extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 del 9 de febrero de 1996.

DECIMASEGUNDA: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

- 1.- Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar al mar.
- 2.- Se prohíbe el derrame de combustibles lubricantes en la zona de concesión.
- 3.- Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA.
- 4.- LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.
- 5.- LA CONCESIONARIA deberá informar a la Dirección General de Recursos Minerales los nombres y la capacidad de las naves que van a trabajar en el área de la concesión.

DECIMATERCERA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de arena únicamente del fondo del mar y mantendrá un control específico de las zonas donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

DECIMACUARTA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA informará inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

DECIMASEXTA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMASEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos. Además deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal.

DECIMAOCTAVA: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2.- La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- 3.- La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

4.- La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5.- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

6.- Todas las demás causales establecidas en las normas mineras.

DECIMANOVENA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 del 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de dos mil (2000).

POR LA CONCESIONARIA

ROY ICAZA J.
Cédula N° 8-56-429

POR EL ESTADO

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 10 de mayo de dos mil (2000)

REFRENDO:

DR. ENRIQUE LAU CORTES
Subcontralor General

Contraloría General de la República

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-2004
(De 31 de mayo de 2000)

"Por la cual se designa a la Licenciada Indira Rangel como Comisionada Sustanciadora del Ente Regulador de los Servicios Públicos y se revoca la Resolución No. JD - 1783 de 24 de diciembre de 1999."

LA JUNTA DIRECTIVA
del
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Numeral 25 del Artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996 establece, entre las atribuciones del Ente Regulador, la de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de las leyes sectoriales;
3. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por medio de la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, establece en el Capítulo Único del Título III las infracciones, sanciones y el procedimiento sancionador en materia de telecomunicaciones;
4. Que el Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997, por el cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, dispone en su CAPÍTULO V el régimen de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador relacionado con la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario en referencia;
5. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, instituye en el Capítulo Único del Título VII las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador relacionadas con la prestación del servicio público de electricidad en mención;
6. Que la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, por la cual se regulan los servicios públicos de radio y televisión y se dictan otras disposiciones, en los Capítulos I y II del Título III, establece las prohibiciones, infracciones, sanciones y el procedimiento sancionador relacionados con la prestación de servicios que constituyen su objeto;
7. Que las normas contenidas en las disposiciones legales que se dejan citadas en los cuatro considerandos anteriores, para el cumplimiento del debido proceso, exigen que el Ente Regulador designe un Comisionado Sustanciador con el propósito de que adelante las diligencias de investigación y ordene cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades correspondientes en materia de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
8. Que para el cumplimiento del procedimiento sancionador establecido en la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, en el Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997, en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 antes citadas, en virtud de los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, simplificación de trámites y ausencia de formalismos, se hace necesaria la designación de un Comisionado Sustanciador que le permita al Ente Regulador cumplir con las funciones que le atribuyen las Leyes en referencia;
9. Que en cumplimiento de todo lo dicho, mediante Resolución No. JD - 1783 de 24 de diciembre de 1999, el Ente Regulador de los Servicios Públicos designó en esa fecha al Licenciado Ascención I. Broce como Comisionado Sustanciador de esta Entidad Reguladora, con el propósito de cumplir con los propósitos señalados en las comentadas leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. JD - 1783, expedida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos el 24 de diciembre de 1999, por medio de la cual se designó al Licenciado Ascención I. Broce como Comisionado Sustanciador del Ente Regulador;

SEGUNDO: DESIGNAR a la Licenciada **INDIRA RANGEL FERNÁNDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8 - 300 - 354, como Comisionada Sustanciadora dentro de los procesos sancionadores que instaure el Ente Regulador de los Servicios Públicos para la aplicación de sanciones a las personas naturales o jurídicas que violen las disposiciones contenidas en la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, en el Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997, en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999.

TERCERO: DAR A CONOCER que el término de vigencia de la designación objeto de la presente Resolución se extenderá desde el 1° de junio de 2000 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; y, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

NILSON A. ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director Encargado

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO N° 58
(De 23 de mayo de 2000)

Por el se asigna un subsidio a la Asociación Cristiana para la Rehabilitación y Reintegración de Marginados en Panamá (REMAR).

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá tiene entre sus prioridades brindar atención coherente y efectiva en el Distrito para minimizar los problemas de indigencia y mendicidad en todas sus formas;

Que es conveniente en la búsqueda de una solución adecuada a esta problemática, incorporar a entes privados dedicados al manejo y tratamiento de estos delicados asuntos;

Que la Asociación Cristiana para la Rehabilitación y Reintegración de Marginados de Panamá es una entidad cristiana benéfica sin fines de lucro, inscrita en la Sección de Micropelículas (persona común) a la Ficha N°C-12097, Rollo 3251, Imagen 002 del Registro Público;

Que la Asociación Cristiana para la Rehabilitación y Reinserción de Marginados de Panamá, mediante sus programas especializados, contribuirá de manera efectiva en la solución del problema de los marginados en el Distrito de Panamá;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Asociación Cristiana para la Rehabilitación y Reinserción de Marginados (REMAR) un subsidio por la suma B/.321,600.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS BALBOAS) Anuales.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto a que se refiere el Artículo Anterior será imputado a la Partida Presupuestaria No.5.76.0.90/00.03.01.631 (Subsidios Benéficos)

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil (2000).

EL PRESIDENTE,

H.C. JULIO CRESPO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELIAS A. VIGIL V.

EL SECRETARIO GENERAL,

LUIS EDUARDO CAMACHO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 25 de mayo de 2000.

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

ACUERDO N° 60
(De 30 de mayo de 2000)

"Por el cual el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir Convenio de Cooperación y Asistencia con la Organización Fe y Alegría y se otorga un subsidio a dicha Organización.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 230 de la Constitución Política de la República, establece que los Municipios tienen entre sus funciones la de promover el desarrollo de la comunidad, y la realización del bienestar social y colaborar para ello con el Gobierno Nacional. La Ley podrá señalar la parte de las rentas que los Municipios asignarán y en especial a la educación, tomando en cuenta la población, ubicación y desarrollo económico y social del Distrito;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal señala en su Artículo 112 que los Municipios asignarán el porcentaje de sus ingresos reales que estime conveniente para inversiones destinadas a la educación pública, a fin de atender necesidades del Distrito;

Que la Asociación Fe y Alegría es una Organización cristiana sin fines de lucro, que desarrolla programas de educación popular integral;

Que en atención al interés del Gobierno Municipal en lograr una plena incorporación de los sectores más vulnerables de la sociedad a las estrategias modernas de desarrollo humano, considera conveniente celebrar un Convenio de Cooperación y Asistencia con la Asociación Fe y Alegría, a fin de brindarle una preparación técnica y vocacional a las personas que sean seleccionadas para este Proyecto;

Que el Municipio del Distrito de Panamá, tiene la facultad legal tanto para proceder a apoyar económicamente a través de subsidios la labor social que desarrolla la Asociación Fe y Alegría, así como para autorizar al señor Alcalde a suscribir Convenios de Cooperación y Asistencia con dicho Organismo, a efecto de promover el desarrollo integral de la comunidad Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Panamá, para que conforme a que dispone el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, suscriba a nombre del Municipio de Panamá, Convenio de Cooperación y Asistencia por el término de un (1) año prorrogable a discreción de la Alcaldía, con la Asociación Fe y Alegría para la formación y capacitación de 150 personas por el término de un (1) año a razón de 50 estudiantes por curso.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a la Asociación Fe y Alegría un subsidio anual por la suma de B/.8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS) que se desembolsará trimestralmente a razón de un monto de hasta DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.2,750.00) cada vez.

ARTICULO TERCERO: Cárguese al Presupuesto Municipal la partida 5.76.0.90.00.03.01.631 (Subsidio Benéfico) para cubrir el subsidio a que se refiere el Artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de dos mil.

EL PRESIDENTE,

H.G. JULIO CRESPO

EL VICEPRESIDENTE,

H.G. ELIAS A. VIGIL V.

EL SECRETARIO GENERAL,

LUIS EDUARDO SAMACHO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 31 de mayo de 2000.

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 8
(De 24 de enero de 2000)

"Por medio del cual se prorroga el Contrato de Arrendamiento, celebrado entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Constructores y Asociados S. A."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que se ha vencido el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Constructores y Asociados S. A.

Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, mediante Acuerdo # 4 del 19 de enero de 1995 procedió a aprobar el contrato de arrendamiento celebrado entre la Administración Municipal y la Empresa Constructores y Asociados, S. A. luego de que esta última hubiese adquirido la adjudicación de la Cantera el Coco, mediante licitación pública, realizada por el Ministerio de Obras Públicas, desde el año 1994.

que el contrato de arrendamiento celebrado entre el municipio de la chorrera y la empresa constructores y asociados, tiene como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 1999.

que es responsabilidad del municipio de la chorrera negociar y aprobar la prorrogación del contrato de arrendamiento que debe regir entre el municipio de la chorrera y la Empresa Constructores y Asociados, S. A. por ser esta última la adjudicataria de la Cantera el Coco.

Que la cláusula sexta del Acuerdo #4 del 19 de enero de 1995 establece que el presente contrato podrá prorrogarse y esto es así porque el Municipio de La Chorrera, sólo podrá negociar el contrato debido a que la Empresa Constructores y Asociados tiene los derechos sobre la Cantera el Coco por haber adquirido los mismos mediante licitación pública, celebrada con el Ministerio de Obras Públicas, en el año 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el nuevo Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Constructores y Asociados el cual prorroga, el contrato de arrendamiento aprobado, mediante Acuerdo # 4 del 19 de enero de 1995, en donde se da en arrendamiento un total de 49 hectáreas con 4.120.96mts/2 de la finca # 9535, propiedad del Municipio de La Chorrera, inscrita al tomo 2797, folio 472, asiento n° 36, a la Empresa Constructores y Asociados, el cual transcrito literalmente dice:

Entre los Suscritos a saber Libertad Brenda de Icaza, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal n° 8-199-874, en su calidad de Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, actuando en nombre y representación legal del Municipio de La Chorrera, quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará el arrendador, y Carlos Alberto Arango, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad de personal n° 8-431-886 actuando en nombre y representación de Constructores y Asociados S. A., que en lo sucesivo del presente contrato se denominará el arrendatario. ambos en la calidad con las que actúan han convenido en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Arrendador, cede en arrendamiento al Arrendatario, cuarenta y nueve hectáreas (49 has.) más cuatro mil ciento veinte con noventa y seis metros cuadrados (4.120.96mts/2) de terrenos de la Finca 9535, inscrita al Tomo 2797, Folio 472, Asiento 36, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, Corregimiento de El Coco, en el lugar denominado El Coco las hectáreas cedidas en arrendamiento serán utilizadas por el Arrendatario para la ubicación de la cantera, el área objeto del arrendamiento se describe así:

Partiendo del Punto N° 1 Rumbo N 06° 07' 01" W, a una distancia de 133.18Mts., se encuentra el Punto N° 2. Del Punto N° 2, Rumbo N 17° 05' 39" W, a una distancia de 7.92Mts., se encuentra el Punto N° 3. Del Punto N° 3, Rumbo N 28° 47' 46" W, a una distancia de 32.8 Mts., se encuentra el Punto N° 4. Del Punto N° 4 Rumbo N 31° 31' 52" W, a una distancia de 66.40Mts., se encuentra el Punto N° 5. Del Punto N° 5 Rumbo N 00° 52' 22" E, a una distancia de 38.92Mts., se encuentra el Punto N° 6. Del Punto N° 6 Rumbo N 54° 5' 56" W, a una distancia de 113.91Mts., se encuentra el Punto N° 7. Del Punto N° 7 Rumbo N 70° 30' 08" W a una distancia de 531.77Mts se encuentra el Punto N° 8. Del Punto N° 8 Rumbo S 45° 06' 44" W, a una distancia de 34.73Mts., se encuentra el Punto N° 9. Del punto N° 9 Rumbo S 53° 17' 52" W, a una distancia de 67.12Mts., se encuentra el Punto N° 10. Del Punto N° 10 Rumbo S 05° 36' 14" W, a una distancia de 25.79Mts., se encuentra el Punto N° 11. Del Punto N° 11, Rumbo S 75° 19' 10" W, a una distancia de 307.22Mts, se encuentra el Punto N° 12. Del Punto N° 12 Rumbo N 75° 47' 15" W., a una distancia de 112.67Mts., se encuentra el Punto N° 13. Del punto N° 13 Rumbo S 33° 14' 45" W, a una distancia de 79.60Mts, se encuentra el Punto N° 14. del Punto N° 14, Rumbo S 65° 26' 11" W, a una distancia de 52.67Mts, se encuentra el Punto N° 15. Del Punto N° 15 Rumbo S 22° 57' 11" W, a una distancia de 18.31Mts, se encuentra el Punto N° 16. Del Punto N° 16 Rumbo S 43° 42' 09" E, a una distancia de 39.16Mts, se encuentra el Punto N° 17. Del Punto N° 17 Rumbo N 74° 00' 27" E a una distancia de 35.00Mts., se encuentra el Punto N° 18, Rumbo S 61° 45' 53" E, a una distancia de 45.50Mts., se encuentra el Punto N° 19. Del Punto N° 19 Rumbo S 50° 52' 55" E, a una distancia de 196.24Mts, se encuentra el Punto N° 20. Del Punto N° 20 Rumbo S 76° 48'

37'' E, a una distancia de 138.90Mts, se encuentra el Punto Nº 21. Del Punto Nº 21 Rumbo N 76° 54' 39'' E, a una distancia de 38.30Mts, se encuentra el Punto Nº 22. del Punto Nº 22 Rumbo N 66° 00' 39'' E, a una distancia de 40.63Mts, se encuentra el Punto Nº 23. Del Punto Nº 23 Rumbo S 16° 55' 21'', a una distancia de 70.58Mts, se encuentra el Punto Nº 24. Del Punto Nº 24 Rumbo S 44° 26' 01'' W. A una distancia de 87.63, se encuentra el Punto Nº 25. Del Punto Nº 25 Rumbo S 28° 09' 31'' W, a una distancia de 104.52Mts se encuentra el punto Nº 26. del Punto Nº 26 Rumbo S 43° 59' 39'' E, a una distancia de 46.37Mts, se encuentra el Punto Nº 27. Del Punto Nº 27 Rumbo N 88° 51' 09'' E, a una distancia de 54.23Mts se encuentra EL Punto Nº 28. del Punto Nº 28 Rumbo S 87° 33' 21'' E, a una distancia de 92.62Mts, se encuentra el Punto 29 . Del Punto Nº 29 Rumbo S 56° 23' 43'' E, a una distancia de 92.62Mts. , se encuentra el Punto Nº 30. Del Punto Nº 30 con Rumbo N 52° 41' 17'' E, a una distancia de 70.9Mts, se encuentra el Punto Nº 31. Del punto Nº 31 Rumbo S 65° 18' 43'' E, a una distancia de 131.99Mts, se encuentra el Punto Nº 32. del Punto Nº 32 Rumbo N 55° 03' 41'' E, a una distancia de 311.33Mts, se encuentra el Punto Nº 33. Del Punto Nº 33 Rumbo N 37° 17' 41'' E a una distancia de 81.42Mts, se encuentra el Punto Nº 34. Del Punto Nº 34 Rumbo N 60° 54' 41'' E a una distancia de 31.07Mts, se encuentra el Punto Nº 35. Del Punto Nº 35 Rumbo S 61° 07' 22'' E, a una distancia de 63.84Mts, se encuentra el Punto Nº 36. Del Punto Nº 36 Rumbo S 58° 29' 32'' E a una distancia de 28.21Mts, se encuentra el Punto Nº 37. del Punto Nº 37 Rumbo S 44° 53' 20'' E, a una distancia de 38,54Mts, se encuentra el Punto Nº 38. Del Punto Nº 38 Rumbo N 53° 37' 50'' E, a una distancia de 40.59Mts, se encuentran el Punto Nº 1 que fue el Punto de Partida y que cierra el Polígono, de acuerdo al plano preparado por la Dirección Ejecutiva de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Publicas.

SEGUNDO: Ambas partes expresan que toda reclamación por cualquier perjuicio en dicha parte de la Finca y sus alrededores, como resultado de la operación de la Cantera, así como también por los trabajos que se hayan efectuado o efectúen, serán ventilados por el Ministerio de Comercio e Industrias, a través el Departamento de Recursos Minerales.

TERCERO: el Arrendador, autoriza al Arrendatario para utilizar los terrenos arrendados en actividades destinadas a la extracción y procesamiento de materiales pétreos, actividad que será efectuada por el arrendatario directamente o a través de terceras personas.

CUARTO: las partes contratantes acuerdan que el Arrendatario, deberá pagar un canon de arrendamiento por un período de diez años, de la manera y la forma que a continuación detallamos:

AÑOS	EFFECTIVO	PIEDRA	TOTAL
PRIMERO	B/. 1,100.00	B/. 1,600.00	B/. 2,700.00
SEGUNDO	B/. 1,100.00	B/. 1,600.00	B/. 2,700.00
TERCERO	B/. 1,200.00	B/. 1,600.00	B/. 2,800.00
CUARTO	B/. 1,200.00	B/. 1,700.00	B/. 2,900.00
QUINTO	B/. 1,300.00	B/. 1,700.00	B/. 3,000.00
SEXTO	B/. 1,300.00	B/. 1,700.00	B/. 3,000.00
SÉPTIMO	B/. 1,400.00	B/. 1,800.00	B/. 3,200.00
OCTAVO	B/. 1,400.00	B/. 1,800.00	B/. 3,200.00
NOVENO	B/. 1,500.00	B/. 1,800.00	B/. 3,300.00
DECIMO	B/. 1,500.00	B/. 1,900.00	B/. 3,400.00

de igual forma el Arrendatario se obliga con el Arrendador a realizar un descuento del doce por ciento (12%) sobre el precio de lista de todo el material que compren las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera a través de los Honorables Representantes de Corregimientos.

QUINTO: el Arrendador y el Arrendatario convienen en lo siguiente:

- a. El Arrendador se obliga a no transferir los derechos que surjan de este contrato, mientras dure el mismo.
- b. El Arrendatario conviene en pagar puntualmente el canon de arrendamiento estipulado, el último día del mes, de lo contrario tiene un recargo del diez por ciento (10 %) del mes vencido, más diez por ciento (10%) de recargo por cada mes adicional.
- c. El Arrendatario, conviene en no sub-arrendar el bien arrendado, así como a vender a las Juntas Comunales del Distrito La Chorrera y a la Administración Municipal del Distrito de la Chorrera, para uso de las comunidades, la tosca y puesta sobre el camión a dos balboas (B/.2.00) la yarda cúbica, por un período de dos años a partir de la firma del presente contrato. Una vez termine este período la yarda de tosca entrará al igual que todos los materiales que son procesados por el Arrendatario a tener un descuento del doce por ciento (12%) al momento en que sea comprada por las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera a través de los Honorables Representantes de Corregimiento.
- d. El Arrendatario, conviene en usar el inmueble arrendado con la diligencia de un buen padre de familia.
- e. El Arrendador, podrá pedir el Lanzamiento del Arrendatario por alguna de las causas siguientes:
 - 1- Haber expirado el término convencional del Arrendatario o el término del desahucio.
 - 2- Falta de pago de dos (2) Cánones de Arrendamiento, consecutivos o alternos.
 - 3- El incumplimiento de los Acuerdos pactados en las cláusulas 4 y ordinal c de la Cláusula Quinta del presente Acuerdo.
- f. El Arrendador, tendrá el derecho de pedir la rescisión del Contrato por alguna de las causas siguientes:
 - 1- Que el Ministerio de Comercio e Industrias le impida la extracción del material.
 - 2- Cuando el Ministerio de Comercio e Industrias le prohíba continuar con la producción.
- g. El Arrendador, puede pedir la rescisión del Contrato de Arrendamiento por alguna de las causas establecidas en el Artículo 1321 del Código Civil.
- h. las partes contratantes han convenido que la colaboración de éste contrato no exonera al Arrendatario del pago de los Impuestos Municipales que por extracción de material pétreo le corresponde al Arrendador, al igual que el resto de los Impuestos Municipales y Nacionales.

SEXTO: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de diez (10) años, a partir del 1 de enero del 2,000 hasta el 1 de enero del 2010 .

Dado en la Ciudad de La Chorrera a los cuatro días del mes de enero del año dos mil.
(Fdo.) Por: El Arrendador, Sra. Libertad Brenda de Icaza, Alcaldesa Municipal del Distrito.
(Fdo.) Por: El Contratista: Carlos Arango, Constructores y Asociados, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: el Canon de Arrendamiento contratado deberá ser pagado en la Tesorería Municipal antes del vencimiento del mes que transcurre.

ARTICULO TERCERO: el Arrendatario deberá pagar en efectivo el impuesto de extracción que por Ley le corresponde cobrar al Municipio, como aval a este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: los ingresos que recibe el Municipio por el Canon de Arrendamiento y el impuesto de extracción de materiales, deberá revertir en obras o proyectos al Distrito de La Chorrera, a través de las diez y ocho (18) Juntas Comunales y Administración Municipal, Alcalde del Distrito de La Chorrera, y cuya distribución deberá ser en forma equitativa.

ARTICULO QUINTO: el Arrendatario, deberá mantener en buen estado las vías de acceso a la misma como aval a este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción y tendrá una duración de diez años sujeto a sus estipulaciones.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

H.R. LUIS E. DOMINGUEZ
Presidente

H.R. MARIA D. DIAZ DE DELGADO
Vicepresidenta

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.

SANCIONADO:

SEC. ADM. DE JUSTICIA

LA ALCALDESA:

SRA. CECILIA CAMPOS

SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA LA RESOLUCION FINAL (CARGOS Y DESCARGOS) 16-99 DE 12 DE ABRIL DE 1999 PUBLICADO 24,058 DE 23 MAYO 2000 Y RESOLUCION FINAL (CARGOS Y DESCARGOS) 32-99 DE 23 DE JULIO 1999 GACETA OFICIAL 24.062 DE 29 DE MAYO 2000 DE 2000

EN SU TITULO DICE:

RESOLUCION FINAL (CARGOS Y DESCARGOS) 16-99 12 DE ABRIL 1999:
DECLARAR A LA CIUDADANA EIDA DE LA CRUZ, CON RESPONSABILIDAD DIRECTA FRENTE AL ESTADO, POR LESION PATRIMONIAL CAUSADA AL PATRIMONIO PUBLICO (MUNICIPIO DE PANAMA).

DEBE DECIR: POR LA CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE AL SEÑOR BOLIVAR APARICIO PINEDA.

DICE: RESOLUCION FINAL (CARGOS Y DESCARGOS) 32-99 23 JULIO 1999.
DECLARAR A LA CIUDADANA CARMEN ELENA CRESPO DE PINZON, CON RESPONSABILIDAD DIRECTA FRENTE AL ESTADO, POR LESION PATRIMONIAL CAUSADA AL ESTADO PANAMEÑO.

DEBE DECIR: POR LA CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE A LA SEÑORA JULIA A. MAHER BARRIOS.

AVISOS

AVISO
Por medio de la presente yo **MARIO LIM JAEN**, panameño con Cédula de Identidad Personal Nº 8-171-573 dueño del negocio denominado "**SUPER MERCADO LA FLORESTA**" ubicado en calle principal, La Floresta, Ciudad de Vacamonte, Vista Alegre Corregimiento de Arraiján, Provincia de Panamá, notifico el traspaso de dicho establecimiento a partir de la fecha al señor **CHONG ZHEIN XION** con Cédula de Identidad Personal Nº PE-9-2078, que pasará a ser el nuevo Representante Legal de dicho establecimiento.
Mario Lim Jaén
8-171-573
L-463-991-20
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "**MUSICO-PIAS**" que opera con

licencia co-mercial tipo "B" Nº 18362, ubicado en Calle Independencia Las Tablas, Provincia de Los Santos a la Sra. **MIRINIA DE CORTEZ** con cédula de identidad personal Nº 7700-1044 a partir de la fecha. Las Tablas, 29 de mayo de 2000.
ELVIA ESTHER RODRIGUEZ JIMENEZ
Cédula 7-62-234
L-463-983-36
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "**MINI SUPER SAMARY**" ubicado en Calle Ramón Mora Las Tablas Prov. de Los Santos y que opera con el registro comercial tipo "B" Nº 0070 otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias a la Sra. **Damarys de Samaniego** con cédula de identidad personal 7-70-2604 a partir de la fecha. Las Tablas, 29 de mayo de 2000.
ORIELA I.

BRAVO DE QUINTERO
Cédula 7-92-2544
L-463-983-10
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que por medio de la Escritura Pública número 3378, de 31 de mayo de 2000, la sociedad **RIVER BAND ENTERPRISES, INC.**, adquirió el establecimiento comercial denominado **BAMBI EMPEÑOS (EL PEÑON)**, de la ciudad de Panamá.
L-464-034-16
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que por medio de la Escritura Pública número 3377, de 31 de mayo de 2000, la sociedad **CLAIBORNE INVESTMENT, INC.**, adquirió el establecimiento comercial denominado **EL PEÑON**, de la ciudad de Panamá.
L-464-034-08
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que por medio de la Escritura Pública número 3375, de 31 de mayo de 2000, la sociedad **RIVER WALK INVESTMENT, INC.**, adquirió el establecimiento comercial denominado **EL PEÑON (BAMBI EMPEÑOS)**, de la ciudad de Panamá.
L-464-033-93
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que por medio de la Escritura Pública número 3379, de 31 de mayo de 2000, la sociedad **HARBOR SIDE INVESTMENT, INC.**, adquirió el establecimiento comercial denominado **JOYERIA EL PEÑON OUTLET**, de la ciudad de Panamá.
L-464-034-24
Tercera publicación

AVISO DE TRASPASO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que **DANIEL HALL HIGGENS WATSON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal U 8-383-422 ha traspasado al Sr. **RICARDO PINZON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-227-949, la Licencia Comercial Tipo B, Tomo 35, Folio 337, Asiento 1, Liquidación 204256 del 13 de junio de 1,990 expedido por el Ministerio de Comercio e Industria.

Benigno Matos
Director Regional de Ventas
L-463-012-16
Primera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio hacemos del conocimiento público el cierre de operaciones del **MINI SUPER EMEL**, ubicado en el Sector 6 de La C a b i m a , Corregimiento de Alcalde Díaz, de la ciudad de Panamá,

con Registro Comercial Nº 1998-4273, a favor de la señora **VIELKA DE MELENDEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-207-1315.

Panamá, 6 de junio de 2000.

VIELKA DE MELENDEZ
8-207-1315
L-464-114-19
Primera publicación

AVISO

Por el cual se hace saber al público en general: que la **SOCIEDAD PINZON - VASQUEZ & ASOCIADOS**

S.A., inscrita a la Ficha Nº 277657, Rollo Nº 39967, Imagen Nº 0039, representada legalmente por el señor **PLINIO PINZON ULLOA**, traspasa por venta real y efectiva la licencia comercial Tipo B, cuya denominación es "**J O R O N MACARAQUEÑO**" ubicado en Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, al señor **ROBERTO VASQUEZ SAAVEDRA**, con cédula

identidad personal Nº 8-729-1333, en cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, a partir de la fecha 22 de mayo de 2000.

LICDO. **ALEXIS E. CANO**
L-463-969-28
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 6,786 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito

de Panamá el 4 de abril de 2000, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 2 4 3 2 5 8 , Documento 112454, ha sido disuelta la sociedad **HONEYBROK HOLDING INC.**, desde el 30 de mayo de 2000. Panamá, 1 de junio de 2000.
L-463-984-59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que

según consta en la Escritura Pública Nº 10,037 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 25 de mayo de 2000, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 3 1 3 5 4 6 , Documento 113630, ha sido disuelta la sociedad **FRIEDLEY INVESTMENTS S.A.**, desde el 1 de junio de 2000. Panamá, 5 de junio de 2000.
L-464-057-93
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 38

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto: EMPLAZA A: **DAGOBERTO LOMBARDO**: de generales y para de ros desconocido para

que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el

presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO. Se le advierte al emplazado que si no comparezca en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien

se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (2) de junio de 2000 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su

publicación. Panamá, 2 de junio de 2,000.

Licdo. **RUBEN DARIO CAMPOS G.**
Alcalde Municipal
LICDO. **ALCIBIADES GONEL**
Secretario General
L-464-138-19
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5- PANAMA OESTE
EDICTO Nº 120-

DRA-2000
El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **RAMIRO GONZALEZ**

CEDEÑO Y OTRA, vecino (a) de Torrijos Carter, Corregimiento de San Miguelito, Distrito de Panamá, portador de la cédula

de identidad personal N° 7-78686, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-191-99, según plano aprobado N° 807-10-14553, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 3,911.3600 M2. ubicada en Llanito Verde, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rafael Pinzón.
SUR: Carretera de 1.5 Mts. de Llanito Verde a Corozalez.
ESTE: Diomedes González y Zony Alberto.
OESTE: Roberto Lewis y Ariel Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Capira, a los 26 del mes de Mayo de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador, a.l.
 L-464-147-34
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5-PANAMA OESTE
EDICTO N° 122-DRA-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **LUIS GILBERTO LASSO CASTILLO**, vecino (a) de Bejuco, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-262-631, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-571-98, según plano aprobado N° 80408-14606, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1988.31 ubicada en Coloncito, Corregimiento de Nva. Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Tierra de 10:00 mts. a la C.I.A. y intercepta camino a Cabuya y servidumbre de 5Mts. a otras fincas.
SUR: Carretera Principal de 20:00 Mts. a Cabuya y hacia C.I.A.
ESTE: Camino de Tierra de 10:00 Mts. a la C.I.A. y intercepta camino a Cabuya y Servidumbre de 5:00 a otras fincas.
OESTE: Quebrada Barreto.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Nva. Gorgona y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a

los 31 del mes de Mayo de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador, a.l.
 L-464-041-79
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7, CHEPO
EDICTO N° 8-7-76-2,000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **DALYS ESTHER MOJICA DE HERRERA**, vecino (a) de Altos de la Pulida, del corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 8-164-2233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 87-209-98, según plano aprobado N° 805-05-14384, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía adjudicable, con una superficie de 48 Has + 0,383.02 M2. ubicada en Mamóní, Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dalys E. Mojica de Herrera y Río Saíno.
SUR: Secundino Vega.
ESTE: Secundino Vega.
OESTE: Dalys E. Mojica de Herrera.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 5 días del mes de Mayo de 2000.

SRA. RUTH MILLARES
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-060-66

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-93-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTO VERGARA**, vecino (a) de Higueral, del corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-98-92, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-218-98, según plano aprobado Nº 805-04-14503, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía adjudicable, con una superficie de 35 Has + 0,650.65 M2, ubicada en Playa Chuzo, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Comprende dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jacinto

Vergara.
SUR: Secundino Rodríguez.
ESTE: Alcides Vergara.
OESTE: Luz Delia Sicilia Vargas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 31 días del mes de Mayo de 2000.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L-464-063-75
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDICTO Nº 25

El suscrito Administrador Regional de Catastro

y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,
HACE SABER:

Que los señores **Sul Pock Yau**, con cédula de identidad personal E-8-54185 y **Shao Lui Yau**, con cédula de identidad personal E-8-65111, han solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno segregado de la Finca Nº 4490, Tomo 399, Folio 344, Propiedad de la Nación con una cabida superficial de 116.22 M2 ubicado en el corregimiento Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 4099, Tomo 366, Folio 236, Prop. de María del C. López.
SUR: Finca 4490, Tomo 399, Folio 344, Prop. de la Nación.
ESTE: Finca 18690, Folio 16234, Doc. 2 Prop. de Sul Pock y Shao Lui Yau.
OESTE: Prolongación de la calle Rafael Eyserie. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría del lugar, por del término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se

da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

Tec. Top. Iván Morán
Administrador Regional Catastro de Coclé
Alcides De León
Secretario Ad-Hoc
L-464-064-06
Unica publicación

EDICTO Nº 334
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLERMINA PINO JIMENEZ**, panameña, mayor de edad, Soltera, residente en esta Ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-56-264, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar

denominado Calle del Hatillo, Avenida "D" de la Barriada Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Hatillo, Avenida "D" con 20.00 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 20.00 Mts.
ESTE: Berta Rodríguez Candanedo con 30.00 Mts.
OESTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra afectadas. Entreguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de julio de mil novecientos noventa y nueve. El Alcalde (FDO.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y nueve. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-461-434-14 Unica publicación	edad, Casada, Oficio operadora de Belleza, con residencia en Barrio Vega, Casa Nº 3482, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-731-1511, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida San Mateo de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de la Chorrera con 35.00 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 35.00 Mts. ESTE: Avenida San Mateo con 20.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.	Area total del terreno, setecientos metros cuadrados (700.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del ACUERDO MUNICIPAL Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro	Municipal L-463-311-14 Unica publicación EDICTO Nº 52 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) MITISIE GISELA GONZALEZ DE JAEN, Panameña, mayor de edad, Casada, Oficio Ama de Casa, con residencia en el Corregimiento Mateo Iturralde, San Miguelito, Calle San Martín, Casa Nº 14A-19, Teléfono Nº 267-5323, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-119-669, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle las Torres, de la Barriada Santa Librada Nº 3, Corregimiento El Coco, donde hay casa, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:	NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de la Chorrera con 30.00 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. ESTE: Calle las Torres con 15.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts. Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del ACUERDO MUNICIPAL Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de marzo del dos mil.
--	---	--	---	--

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.
Jefe de la Sección
de
Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, treinta
(30) de marzo del dos
mil.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-463-935-56
Única publicación

EDICTO N° 50
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
Alcaldía Municipal de
La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALBIS DOMICIO
JAIN RUIZ**,
panameño, mayor
de edad, Casado,
Oficio Analista, con
residencia en el
Corregimiento Mateo
Iturralde, San
Miguelito, Calle San
Martín, Casa N° 14A-
19, Teléfono N° 267-
5323, portador de la
cédula de identidad
personal N° 7-71-
1712, en su propio
nombre o
representación de su

propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle
Las Torres, de la
Barriada Santa
Librada N° 3,
Corregimiento El
Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción,
distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00
Mts.
SUR: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00
Mts.
ESTE: Calle las
Torres con 15.00 Mts.
OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 15.00
Mts.
Área total del terreno,
cuatrocientos
cincuenta metros
cuadrados (450.00
Mts.2).
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del ACUERDO
MUNICIPAL N° 11 del
6 de marzo de 1999,
se fija el presente
Edicto en un lugar

visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de DIEZ
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s)
persona que se
encuentra n
afectadas.
Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 30 de
marzo del dos mil.-

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de

Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA

B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, treinta
(30) de marzo del dos
mil.-

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-463-935-72
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-

COCLE
EDICTO N° 266-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**NIMIA AGUILAR DE
BRADLEY**, vecino
(a) del Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Antón, portador de
la cédula de identidad
personal N° 2-63-
834, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-668-92, la
adjudicación a Título
de Compra, de una
parcela de terreno
que forma parte de la
finca N° 2689, inscrita
al Tomo 322, Folio
182 y de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 0
Has + 1885.03 M2,
ubicada en el
Corregimiento de El
Chirú, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
linderos:
NORTE: Enrique
Jorge Flores.
SUR: Moisés A.
Enrique - Delfina B.
De Sandoval-
Eusebio Bernal.
ESTE: Eleuterio
Sánchez -
servidumbre.
OESTE: Victor
Montenegro.
Para los efectos se
fija este EDICTO en
lugar visible de este

despacho en el de la
Corregiduría de El
Chirú y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 4
días del mes de mayo
de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciado
L-463-175-01
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-
COCLE

EDICTO N° 275-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**MODESTO
SAMANIEGO
JARAMILLO Y
OTRA**, vecino (a) de

Río Hato Sur, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-37-926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-600-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 2 Has + 2,579.45 M2. ubicada en Río Hato Sur, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rufino Escobar, Dolores López de Batista - quebrada Aguas Blancas.
SUR: Juan Antonio Araúz, Dólores López de Batista- quebrada Aguas Blancas.
ESTE: Dolores López de Batista.
OESTE: Camino de tierra de Río Hato a otras fincas.
Para los efectos se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2000.
SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciado
L-459-3150-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-052-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **DIDIMO ESCARTIN BATISTA (N.U) O DIDIMO BATISTA LUNA (N.L)** Céd. 9 1 7 5 - 7 2 7 **ESMERALDA ILIANA SANCHEZ DE BASTISTA** con cédula N° 8-309-469 , vecino (a) de Caimitillo Centro, del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal N° —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-224 de 24 de agosto de 1998, según plano aprobado N° 808-15-14047 de 2 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0404.0575 Mts., que forma parte de la finca N° 1935, inscrita al Tomo 332, Folio 232 de propiedad del Ministerio de D e s a r o l l o Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo C e n t r o , Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo Cruz Martínez y Rubiela Alina González de Cruz.
SUR: Angel Pérez.
ESTE: Margarita Montero.
OESTE: Calle de tierra.

Para los efectos se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de Panamá o el de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 2000.

SRA. ELENICA S. DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciado
L-463-641-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-067-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **R I C A R D O SANCHEZ GIL**, vecino (a) de Urbanización el Dorado, del Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-228-339, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-262-99 / 27 de septiembre de 1999, según plano aprobado N° 808-17-14638 de 28 de abril de 2000, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1001.68 Mts., que forma parte de la finca N° 144367, inscrita al Rollo 18071, doc. 2, Código 8716, de propiedad del Ministerio de D e s a r o l l o Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramiro Samaniego.
SUR: Atilio Gutiérrez Vargas.
ESTE: Brazo de la quebrada Peje Perro.
OESTE: Calle de tierra de 15.00 metros de ancho.

Para los efectos se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de Panamá o el de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 15 días del mes de mayo de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciado
L-463-64159
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
025-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciado de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**SELVIA ANDREA
DE LEON DE
RODRIGUEZ**, con
cédula Nº 5-12-760,
vecino (a) de Las
Mañanitas, Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, ha
solicitado a la
Dirección Nacional

de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-424-93 de 4 de
octubre de 1993 con
plano aprobado, Nº
874585 de 19 de
septiembre 1980 la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0260.13 M2., que
forma parte de la
finca Nº 10,423,
inscrita al Tomo 319,
doc. 474 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Las
Mañanitas, Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, Provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Calle Ira. De
10.00 mt. De ancho
de asfalto.

SUR: Débora Vargas.
ESTE: Esperanza
Medina.
OESTE: Calle de
tierra de 10.00
metros de ancho.
Para los efectos se
fija este EDICTO en
lugar visible de este
despacho en la
Alcaldía del distrito de
— o el de la
Corregiduría de Las
Mañanitas y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Panamá, a
los 21 días del mes
de febrero de 2000.

SRA. ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciado
L-463-641-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
050-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciado de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANGELA JOBIO DE
RUIZ**, vecino (a) de
Las Mañanitas, del
Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-294-
992, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº

8-276-de 10 de
diciembre de 1984,
según plano
aprobado, Nº 807-19-
11413 de 15 de julio
de 1994, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0363.36 M2., que
forma parte de la
finca Nº 10423,
inscrita al Tomo 319,
folio 474 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Las
Mañanitas, Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, Provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Calle de
asfalto.

SUR: Jesús María
Vásquez y simona
Solís de Vásquez,
resto de la Finca
10423, Tomo 319,
Folio 474 propiedad
del MIDA.

ESTE: Luis Antonio
Montenegro Vergara.
OESTE: Lidia Esther
Pimentel Rodríguez.
Para los efectos se
fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la
Alcaldía del distrito de
— o el de la
Corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar

en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Panamá, a
los 2 días del mes de
mayo de 2000.

SRA. ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciado
L-463-641-75
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
059-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciado de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ESTANISLAO
MARTINEZ
GONZALEZ Y
FLORENCIA
MARTINEZ
RODRIGUEZ**, vecino
(a) de Santa Cruz, del
Corregimiento de
Pedregal, Distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-120-970 y 9-106-1196 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-111-99 de 24 de marzo de 1999, según plano aprobado, N° 808-13-14264 de 15 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,782.48 M2., que forma parte de la finca N° 14723 inscrita al Tomo 291, folio N° 76 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Alberto Santana. SUR: Bernardino Rodríguez Martínez y servidumbre existente de 3.00 mts. De ancho. ESTE: Isabel Martínez Rodríguez - zanja de por medio a Luis Alberto Santana. OESTE: Carretera principal de Santa Cruz de 20.00 mts. De ancho.	Para los efectos se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 8 días del mes de mayo de 2000. SRA. ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciado L-463-641-83 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-065-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	HACE SABER: Que el señor (a) ANGELICA CAMARENA GONZALEZ, vecino (a) de Sitio El Carmen, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-95961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-105-98 de 1 de abril de 1998, según plano aprobado, N° 808-16-14604 de 14 de abril de 2000, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0799.56 M2., que forma parte de la finca N° 19755, inscrita al Tomo 475 folio 338 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Sitio El Carmen, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de 12.00 metros de ancho. SUR: Elidia Wong de Dlande. ESTE: Iglesia Evangélica. OESTE: Gerardo Godoy.	Para los efectos se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 11 días del mes de mayo de 2000. FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciado L-463-641-91 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 203-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER:	Que el señor (a) EDEL ANTONIO ROJAS ARAUZ, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-130-2276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 428895, según plano aprobado N° 404-04-10809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6007.15, ubicada en Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón o servidumbre. SUR: Genito Aparicio, Teófilo Pino, Bolívar González. ESTE: Camino, Bolívar González. OESTE: Ana Elida Araúz de Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal
---	---	--	--	--

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-574-95
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 201-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARGARITA
CABALLERO
ESPINOSA**, vecino
(a) de Mira Flores,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Renacimiento,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 4-132-1737, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°
4-0354-98, según
plano aprobado N°
410-01-15853, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
9422.78 ubicada en
Mira Flores
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Renacimiento,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

N O R T E :
Servidumbre, Víctor
Fuentes R.
SUR: Qda. S-N,
Emérta Amelia
Rovira, José Manuel
Gallardo.
ESTE: Víctor
Fuentes R.
OESTE: Emerita
Amelia Rovira.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Renacimiento o en
la Corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
11 días del mes de
mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-562-45
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 197-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**SOFA LEZCANO
GOMEZ**, vecino (a)
de Montilla,
Corregimiento de
San Pablo Viejo,
Distrito de David,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 4-91-435, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0291, según plano
aprobado N° 405-10-
15207, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 4 Has +
4885.24 ubicada en
Montilla,

Corregimiento de
San Pablo Viejo,
Distrito de David,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Graciela C. De
Pérez.

ESTE: Teresa Itzel
Rodríguez, Faustino
Hernández, Bonifacio
Sánchez.

OESTE: Camino,
Luzmila del C.
Castrejón L.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de David o en la
Corregiduría de San
Pablo Viejo y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
11 días del mes de
mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-547-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 194-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MATILDE MARIBEL
GONZALEZ DE
RICHARDS** vecino
(a) de El Flor,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Dolega, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-199-
940, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1649-99, según
plano aprobado N°
407-0115916, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
8271.90, ubicada en
El Flor, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Dolega, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Lucinio
Gonzalez Pitti, Qda.
S-N., Lorenzo
González.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Qda. S-N.,
Lorenzo Gonzalez.

servidumbre. OESTE: Emilio González, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-478-72 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 193- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la	Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ARCADIO SANCHEZ MENDOZA Y OTRO, vecino (a) de La Pita Arriba, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1223- 992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1795-99, según plano aprobado N° 401-0315947, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9642.96, ubicada en La Pita Arriba, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Domingo Tello. SUR: Manuel Salvador Vigl. ESTE: Camino. OESTE: José Villamonte. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de	publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-472-54 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 192- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) CRISTOBAL RIOS VEGA Y OTRO, vecino del corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-45-553 ha solicitado a la	Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1189-98, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 72 Has + 6013.31 ubicado en Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cornelio Samudio, Crecenci Quiroz, camino, Qda. Paja de Sombrero. SUR: Ofelino Guerra, Alberto Guerra. ESTE: Camino. OESTE: Cornelio Samudio. Y una superficie de: Globo B: has + 6876.37, ubicado en Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Qda. Paja de Sombrero. SUR: Nery González. ESTE: Qda. Paja de Sombrero, Juan Landau M., Nery González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en	los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-546-09 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 191- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) JONATHAN QUIROZ SUIRA Y OTROS, vecino (a) de Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-106- 304, ha solicitado a la
---	---	--	---	--

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 41379-99, según plano aprobado N° 404-06-15787 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1696.16 ubicada en Bajo Mono, Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre. SUR: Jonathan Quiroz, Abiu Quiroz S., David Quiroz, barrancos, rio Caldera. ESTE: Luis Víctor Chevas Pittí. O E S T E : Servidumbre, camino, Jonathan Quiroz, Abiu Quiroz S., David Quiroz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-480-14 Unica Publicación R	en Las Cañas Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, provincia de C h i r i q u í , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nilo Pitty SUR: Germán Saldaña ESTE: Servidumbre, Fernando Caballero O E S T E : Servidumbre, Lino Pitty Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de marzo de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-462-645-53 Unica Publicación R	AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 - CHIRIQUI EDICTO N° 113-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el Señor (a), AQUILINO VARGAS C A B A L L E R O , vecino de Nuevo B a m b i t o corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, y portador de la cédula de identidad personal N° 4-87-203 ha solicitado a la Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0370 según plano aprobado N° 404-04-15050, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0has.+ 1060.84 M2, ubicada en Nuevo Bambito, Corregimiento de Cewrro Punta, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Harmodio González y Marcial Hall SUR: Calle ESTE: Harmodio González	OESTE: Carmen M. De Luque Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de marzo de 1999. MIRNA S. DE CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc BOLIVAR CASTILLO Funcionario Sustanciador L-461-781-42 Unica PublicaciónR
	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 - CHIRIQUI EDICTO N° 112-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el Señor (a), OSCAR OLEMDO DIAZ , vecino de Dolega corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, y portador de la cédula de identidad personal N° 4117-18 ha solicitado a la Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 41761, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1+ 6502.47 M2, ubicada	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO		REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 - CHIRIQUI EDICTO N° 113-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

D e s a r r o l l o Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el Señor (a), FELIZ ANTONIO ATENCIO CASTILLO, vecino de La Estrella corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, y portador de la cédula de identidad personal N° 4-73-528 ha solicitado a la Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1547, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1+ 4950.64 M2, ubicada en La Estrella, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dorila Castillo de Atencio SUR: José Eduviges Cubilla Franco ESTE: Quebrada Tuza OESTE: Carretera Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince	(15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de marzo de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-462-663-43 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI EDICTO Nº 114-2000 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el Señor (a), SANTOS BAUDILLO F L O R E S CONCEPCION, vecino del corregimiento de Alto de Gariche, Distrito de Bugaba, y portador de la cédula de identidad personal N° 4-73-240 ha solicitado a la Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1523, la adjudicación a título oneroso, de dos globos (2) de terreno adjudicables, de una	superficie de: Globo A: 2 + 1605.16 M2., ubicado en Alto de Gariche, Corregimiento de Aserrio de Gariche, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Abel Atencio Gómez SUR: Santos Baudillo Flores Concepción ESTE: Camino, Abel Atencio Gómez OESTE: Olmedo Lezcano Y una superficie de Globo B: 0 + 6451.56 M2., ubicado en Alto de Gariche, Corregimiento de Aserrio de Gariche, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino, Bolívar Serrano Araúz SUR: Santos Baudillo Flores Concepción ESTE: Bolívar Serrano Araúz OESTE: Camino Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariche y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los	28 días del mes de marzo de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-462-426-08 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6, COLON EDICTO Nº 3-36-99 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) AHMAD MOHAMED WAKED FERES, vecino (a) de Paseo Gorgas, del corregimiento de Barrio Sur, del Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° N-19- 613, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-175-92 según plano aprobado N° 33-01-2907, la adjudicación a título oneroso de una parcela tierra patrimonial, con una superficie de 0 Has + 5504.87 M2., que	forma parte de la finca 2153, inscrita al tomo 181, folio 350, de propiedad de Playa Langosta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ahmad Mohamed Waked Feres. SUR: Carretera. ESTE: Ahmad Mohamed Waked Feres. OESTE: Javier Beliz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 24 días del mes de marzo de 1999 SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-454-950-88 Unica PublicaciónR
---	--	--	--	--